

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

PRIMERA COMISION
41a. sesión
celebrada el viernes
17 de noviembre de 1989
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 41a. SESION

Presidente: Sr. TAYLHARDAT (Venezuela)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL
DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO (continuación)

DECLARACION DEL PRESIDENTE

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC/2.750.2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión

Distr. GENERAL
A/C.1/44/PV.41
15 de diciembre de 1989

ESPAÑOL

Se abre la sesión a las 15.55 horas.

TEMAS 49 A 69 Y 151 DEL PROGRAMA (continuación)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO

El PRESIDENTE: Esta tarde, la Comisión procederá a tomar decisiones sobre los siguientes proyectos de resolución, en el orden en que los voy a leer: A/C.1/44/L.55/Rev.1, en el grupo 9; L.26/Rev.2 y L.56/Rev.2, en el grupo 10; L.38/Rev.1 y L.47/Rev.1, en el grupo 15; L.25/Rev.1, en el grupo 8; L.67, que sustituye al A/C.1/44/L.54, en el grupo 12; y L.21 en el grupo 7.

Tiene la palabra el representante de Lesotho para presentar el proyecto de resolución A/C.1/44/L.55/Rev.1.

Sr. KOLANE (Lesotho) (interpretación del inglés): En nombre de los países miembros del Grupo de Estados de Africa, mi delegación tiene el honor de referirse al tema 63 del programa, titulado: "Desarme general y completo", y presentar el proyecto de resolución A/C.1/44/L.55/Rev.1, titulado: "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

Al aprobar este proyecto de resolución, la Comisión deberá tener en cuenta la resolución CM/RES.1153 (XLVIII) sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), en su 48° período ordinario de sesiones, y la resolución CM/RES.1225 (L) sobre el control del movimiento transfronterizo de desechos nocivos y su eliminación, en las cuales el Consejo de Ministros de la OUA expresó su preocupación con relación al problema del vertimiento de desechos nucleares e industriales.

Asimismo, la Comisión recordará la resolución GC (XXXIII)/RES/509 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) el 29 de septiembre de 1989, durante su 33° período de sesiones.

El tema que tenemos a nuestra consideración se incluyó en el programa de la Asamblea General del año pasado, como resultado de la iniciativa del Consejo de Ministros Africanos con relación al vertimiento de desechos en países africanos por algunos países y sus empresas y compañías transnacionales.

Ha de recordarse que el año pasado Nigeria y el Grupo de Estados de Africa presentaron respectivamente dos proyectos de resolución sobre este tema del programa. Este tema suscitó gran atención, ya que reflejó la preocupación que los Estados africanos y otros Estados tienen a este respecto. Muchos Estados abordaron la cuestión poniendo énfasis en el hecho de que era de preocupación general para todas las regiones y no sólo para Africa. Exhortaron a la comunidad internacional a adoptar medidas estrictas con miras a prohibir actos que pusieran en peligro la seguridad de los Estados y violaran su soberanía.

La Comisión ha de recordar que los proyectos de resolución que estamos examinando enfrentaron dos problemas fundamentales. En primer lugar, había dos textos de Africa y era necesario conciliarlos. En segundo lugar, un grupo de Estados constituido por los países industrializados, los principales productores de desechos nucleares e industriales, tuvo reservas respecto de los proyectos de resolución y lo expresó.

Con respecto al primer problema, pese a intensas negociaciones el Grupo de Estados de Africa no logró llegar a un acuerdo sobre la fusión de los dos proyectos. El proyecto de resolución del Grupo de Estados de Africa que surgió luego de una serie de cambios en el texto, pasó a titularse adecuadamente: "Vertimiento de desechos radiactivos" y se formuló de forma tal que fue de naturaleza mundial, refiriéndose no solamente al vertimiento en Africa, sino también en otros Estados Miembros de las Naciones Unidas que también se veían afectados por estas prácticas.

Para pesar de Africa, los proyectos de resolución del Grupo de Estados de Africa y de Nigeria fueron aprobados en última instancia y en forma separada durante el cuadragésimo tercer período de sesiones. Sin embargo, las negociaciones y los esfuerzos por fusionar los dos textos no se detuvieron allí. Las negociaciones y los cambios posteriores dieron origen al nuevo proyecto de resolución A/C.1/44/L.55/Rev.1, que la Comisión ahora está considerando y que cuenta con el apoyo del Grupo de Estados de Africa en su conjunto. Lo presentamos a consideración de la comunidad internacional, ya que la cuestión del vertimiento es mundial y viola la seguridad y la soberanía de todos los Estados.

Al referirse al alcance de las medidas internacionales en su declaración formulada ante la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones el 8 de noviembre de 1989, la Primera Ministra del Reino Unido expresó:

"Aquí está la evidencia. El daño ya ha sido hecho. ¿Qué estamos haciendo nosotros, la comunidad internacional, al respecto?"

(A/44/PV.48, pág. 9-10)

El proyecto de resolución que estamos considerando tiene por objeto sensibilizar a la comunidad internacional respecto de las graves consecuencias que tiene el vertimiento de desechos peligrosos para la seguridad y el bienestar económico de los Estados. Además, exhorta a la comunidad internacional a evitar todas las prácticas de vertimiento de desechos nucleares, las cuales constituyen una violación de la soberanía de todos los Estados.

Respecto del segundo problema, tenemos la esperanza de que ahora, con los cambios introducidos en los dos proyectos de resolución aprobados el año pasado, los Estados Miembros que tuvieron problemas con los proyectos de resolución según se formularon entonces, darán ahora muestras de voluntad política y encontrarán más aceptable este texto general para su aprobación por consenso.

Sr. OWOSENI (Nigeria) (interpretación del inglés): Como es sabido, el tema del vertimiento de desechos radiactivos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General el año pasado, durante su cuadragésimo tercer período de sesiones, a instancias de mi delegación. El examen posterior del tema en la Primera Comisión llevó a la aprobación durante dicho período de sesiones de dos resoluciones sobre el tema. Una fue presentada por Nigeria, resolución 43/75 Q del 7 de diciembre de 1988, titulada: "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos con fines hostiles". La otra fue presentada por el Grupo de Estados Africanos, resolución 43/75 T, de la misma fecha que la anterior, titulada: "Vertimiento de desechos radiactivos".

La declaración que formuló mi delegación durante el debate general en esta Comisión el 24 de octubre de 1989 encomió el apoyo ofrecido por la Comisión a este tema el año pasado. Asimismo, expresamos nuestra satisfacción

debido a que, desde la aprobación de la resolución pertinente, la Conferencia de Desarme en Ginebra inició una consideración eficaz de la cuestión en su Comité ad hoc sobre las armas radiológicas. Asimismo, nos complace observar que al final de su trigésimo tercer período ordinario de sesiones en Viena, el 29 de septiembre de 1989, la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) aprobó una resolución sobre el vertimiento de desechos nucleares, que expresó la esperanza de que el grupo técnico de trabajo de expertos del mencionado Organismo concluyera su labor el año próximo y presentara a la Conferencia General en 1990 un proyecto de código o prácticas para los movimientos transfronterizos de desechos radiactivos.

La preocupación de Nigeria respecto del vertimiento de desechos radiactivos se debe a la naturaleza letal de dicha práctica. La diseminación intencional de radiación, ya sea mediante ataques contra instalaciones nucleares o a través del vertimiento de desechos nucleares, tendría consecuencias catastróficas tanto sobre la salud humana como sobre el ecosistema. Ello convierte al vertimiento de desechos radiactivos con fines hostiles en un medio muy eficaz de llevar a cabo una guerra radiológica, ya que, indudablemente, provocaría daños, perjuicios y destrucciones lamentables; en definitiva, tendría el mismo resultado que una guerra. Al exponer este peligro, Nigeria intenta excluir en forma permanente la posibilidad de que los desechos radiactivos se utilicen como armas bélicas y, además, asegurar que esos desechos no se viertan clandestinamente en el territorio de otros Estados.

Por cierto, es muy adecuado que este tema se examine en la Conferencia de Desarme, de conformidad con el tema de su programa titulado: "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de esas armas: armas radiológicas", que en la actualidad se examinan como armas del futuro.

Basándonos en lo que ya sabemos sobre los efectos mortales de la radiación, el efecto del vertimiento de desechos radiactivos podría ser incluso más letal que los de algunas armas de destrucción en masa, sobre las que ya se han celebrado convenciones internacionales que prohíben su uso. Las armas biológicas constituyen un ejemplo de ello. Esperamos que la Conferencia de Desarme pueda llegar a tomar medidas rápidamente sobre la prohibición del vertimiento de desechos radiactivos, a fin de eliminar cualquier tentación de su uso con fines hostiles.

Este año, Nigeria y otros países africanos decidieron aunar sus recursos para presentar un proyecto de resolución común sobre el tema. Ello no sólo se ajustaría al deseo de esta Comisión al respecto, sino que también facilitaría un enfoque concentrado sobre el tema en los foros adecuados de las Naciones Unidas, la Conferencia de Desarme y el OIEA.

Al recomendar el apoyo por todas las delegaciones del proyecto de resolución A/C.1/44/L.55/Rev.1, titulado: "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos", la delegación de Nigeria desea agradecer a la delegación de Kenya, como Presidente del Grupo de Estados Africanos durante octubre, y a la delegación de Egipto, como representante del Presidente de la Organización de la Unidad Africana, por haber facilitado este texto único, que combina perfectamente los elementos fundamentales de las dos resoluciones previamente mencionadas. Deseamos señalar que el proyecto de resolución A/C.1/44/L.55/Rev.1 evita intencionalmente otros aspectos del tema que, aunque importantes, guardan relación con la labor de otras comisiones ajenas a este foro, centrándose así en el ángulo del desarme bajo la guerra radiológica, como resulta apropiado para la labor de esta Comisión.

El PRESIDENTE: Invito a la Comisión a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/44/L.55/Rev.1, que lleva por título: "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos". Este proyecto de resolución fue presentado por el representante de Kenya, en nombre del Grupo de Estados Africanos, en la 41a. sesión de la Primera Comisión, el 17 de noviembre. Se ha sumado como patrocinante a este proyecto la delegación de Rumania. Los patrocinantes de este proyecto han solicitado que el mismo sea aprobado sin necesidad de proceder a una votación.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.55/Rev.1.

El PRESIDENTE: Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.55/Rev.1.

Doy la palabra al representante de Francia para una cuestión de orden.

Sr. MOREL (Francia) (interpretación del francés): Lamentablemente ha habido un malentendido y no parece haberse transmitido a la Presidencia la solicitud que habíamos hecho antes de comenzar la sesión para que se efectuase una votación sobre este proyecto de resolución. Por tanto, quiero subrayar que mi delegación había solicitado que se votara el proyecto de resolución y lo comentaré cuando Francia explique su voto.

El PRESIDENTE: Una vez hayamos completado la lista de oradores que han pedido la palabra para explicar su voto, daré la palabra al representante de Francia.

Sr. KENYON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): Quisiera explicar el voto del Reino Unido sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.55/Rev.1 sobre "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

El Reino Unido apoya firmemente el contenido de este proyecto de resolución. Nuestra delegación trabajó activamente con la delegación de Kenya para tratar de garantizar que la redacción del texto contase con el mismo apoyo universal que tiene su contenido. Sin embargo, el Reino Unido hubiera querido ver una enmienda más en el texto, para corregir el título de la resolución y el tema del programa, según aparece en el párrafo 9 de la parte dispositiva. Para el Reino Unido no hay duda sobre la prohibición del vertimiento de desechos radiactivos. Esta prohibición afectaría a todos los usos de energía nuclear, particularmente para usos pacíficos. Entendemos que esa no era la intención de los autores cuando utilizaron la frase "vertimiento de desechos radiactivos". Pero lamentablemente, no fue posible llegar a un acuerdo sobre una palabra diferente, que habría eliminado la ambigüedad relativa al término "vertimiento".

Quisiera que constara en el acta que al apoyar este proyecto de resolución, el Reino Unido interpreta la frase "vertimiento de desechos radiactivos" en el sentido de todo uso de desechos que pudieran constituir una guerra radiológica. Esta es la redacción del párrafo quinto del preámbulo y el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Sr. WAGENMAKERS (Países Bajos) (interpretación del inglés):
Quisiera explicar el voto de los Países Bajos sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.55/Rev.1, relativo a la prohibición del vertimiento de desechos radiactivos.

Una vez más se pide a la Primera Comisión que se manifieste sobre una cuestión que creemos firmemente está al margen de su ámbito de actividades. Lamentamos mucho que los esfuerzos para trasladar el tema a la Segunda Comisión no hayan tenido éxito.

Apoyamos este proyecto de resolución en su forma revisada en el claro entendimiento de que su título "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos" y en consecuencia el título del tema del programa, se refieren a "todo uso de desechos nucleares de manera que pudiera constituir una guerra radiológica".

El proyecto señala que la Conferencia de Desarme es el foro para tratar los métodos efectivos de control del uso de métodos de guerra radiológica. La Conferencia de Desarme es realmente el foro apropiado para tratar el tema de la guerra radiológica. En consecuencia, es tanto más importante hacer una clara distinción entre el vertimiento de desechos industriales, que por una parte es un problema ambiental, y el uso ofensivo y hostil de desechos radiológicos por otra.

Al mismo tiempo, creemos que debe tratarse la cuestión del vertimiento de desechos industriales, teniendo en cuenta los problemas puramente económicos que juegan un papel en este tema. Pero esto debe hacerse en el contexto y foro apropiados. Hacemos un enérgico llamamiento a las delegaciones interesadas para que acuerden que se traslade el tema a la Segunda Comisión, donde su tratamiento apropiado podría ser mucho más productivo.

Sr. BIALEK (República Federal de Alemania) (interpretación del inglés): Me gustaría comentar el proyecto de resolución A/C.1/44/L.55/Rev.1, titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos". Aunque nos hemos unido al consenso en este proyecto de resolución, tenemos ciertas reservas.

Creemos que los desechos radiactivos no cumplen los requisitos de armas de uso militar, sino que son un problema ambiental. Nos satisfacen las mejoras introducidas en el texto y esperamos que se hagan otros ajustes necesarios durante el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

Sr. MOREL (Francia) (interpretación del francés): Antes de pasar a la cuestión de fondo, permítaseme recapitular sobre las dificultades con que nos hemos encontrado.

Antes del inicio de la sesión, mi delegación pidió a un miembro de la secretaría que se realizase una votación. Lamentablemente, debido a alguna dificultad, parece que esta petición no se transmitió. Cuando usted anunció que se había pedido que no se realizase votación, mi delegación quedó sorprendida y levantamos la mano en el mismo momento en que usted golpeaba con el mazo. No deseo complicar las cosas, pero teniendo en cuenta los motivos que explicaré, espero que tome nota que la delegación de Francia no ha participado en la votación y cuando se presente este proyecto de resolución a la Asamblea General pediremos que se vote.

Paso ahora a los elementos de fondo, que en caso de que se hubiera votado hubieran llevado a mi delegación a abstenerse.

Francia hubiera tenido que abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/C.1/44/L.55/Rev.1 por los siguientes motivos. Primero, el preámbulo del texto recuerda a la resolución 43/75 T. Francia se abstuvo en la votación de esta resolución y explicó su voto al respecto. Segundo, Francia votó a favor de la resolución 43/75 Q sobre el mismo tema, aunque pensamos que se habría tratado más eficazmente en el seno de la Segunda Comisión, en la cual también se discute.

Tercero, la consideración principal: tanto en la Asamblea General como en la Conferencia de Desarme, Francia ha tenido numerosas oportunidades de destacar que no se debe asimilar el vertimiento de desechos radiactivos a las cuestiones relativas a las armas radiológicas. La resolución 43/75 Q se basaba en esta premisa implícita que, desafortunadamente, la resolución L.55/Rev.1 explicita. Esta situación es de lamentar, más aún porque el trabajo del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas, de la Conferencia de Desarme, no nos ha permitido llegar a una definición aceptable del concepto de armas o de guerra radiológicas. Por lo tanto, la resolución L.55/Rev.1 prejuzgaría el trabajo de la Conferencia de Desarme sobre este tema, lo cual Francia no puede aceptar.

Esos son los puntos que deseaba explicar después del voto del proyecto de resolución que nos ocupa.

El PRESIDENTE: El Secretario de la Comisión ha pedido la palabra para hacer una aclaración.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): Hemos tomado debida nota de la declaración del representante de Francia y pedimos disculpas si hubo algún malentendido o alguna interrupción en la comunicación. Sin embargo, también quisiera reiterar que, antes de proceder a tomar una decisión sobre algún proyecto de resolución, la Secretaría hace siempre todo lo posible por determinar si se ha pedido votación o qué curso de acción se debe seguir.

Sr. MOREL (Francia) (interpretación del francés): Quisiera decir que reconozco las dificultades que enfrenta la Secretaría. Por cierto, lo único que quería señalar eran las circunstancias materiales actuales, ya que todos somos conscientes de la presión a la que está sometida la Secretaría. Tal como lo indiqué, no deseamos complicar más las cosas en el debate sobre desarme. Dije lo que debía sobre la cuestión de principio y reservé nuestra posición. En cuanto al resto, me remito a su juicio y a la excelente labor de la Secretaría.

El PRESIDENTE: Propongo ahora que la Comisión proceda a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y desarme convencional en Europa" (A/C.1/44/L.26/Rev.2). Invito ahora a las delegaciones que deseen hacer declaraciones que no sean explicaciones de voto, antes de proceder a tomar una decisión sobre este proyecto de resolución.

Sr. MOREL (Francia) (interpretación del francés): Pasamos a un tema totalmente diferente y antes de que tomemos una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.26/Rev.2 quisiera comunicar la posición de mi delegación y subrayar, en especial, con qué ánimo mi país presentó el texto de dicho proyecto de resolución, junto con Austria, Bélgica, Chipre, Finlandia, Grecia, Hungría, la República Federal de Alemania, la República Democrática Alemana, Luxemburgo, Italia, Polonia, Suecia y Yugoslavia. El texto es bien conocido; en primer lugar, porque hace referencia explícita a la resolución 43/75 P de la Asamblea General, aprobada por consenso el año pasado con el mismo título y, en segundo lugar, porque este año nuestra Comisión ha avanzado en la consideración de este proyecto de resolución hasta llegar a su versión actual, resultado de amplias consultas, especialmente entre los Estados participantes de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE).

Al elaborar nuestro proyecto, hemos optado por la simplicidad y la concisión. Nos pareció preferible no entrar en detalles sobre las negociaciones que tienen lugar actualmente. Asimismo hemos creído necesario tomar en cuenta la voluntad de los países situados fuera de Europa que no participan en el proceso actual de Viena. Es fácil comprender que, en este momento en el que se ha acelerado notablemente el ritmo de esas negociaciones y se están produciendo acontecimientos nuevos y complejos, se impone una cierta cautela, especialmente este año.

Por otra parte, consideramos esencial que el proyecto de resolución incluya una clara aprobación del proceso de Viena por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Quisiera recordar que las negociaciones están destinadas a replantear las relaciones entre el Este y el Oeste y a alcanzar una reducción progresiva, concreta y amplia de las diversas formas de

confrontación militar que han dominado la historia del continente europeo por más de 40 años. Es esto, en realidad, lo que está en juego en las negociaciones de Viena. Como dije, el lenguaje que hemos empleado para expresar esta aprobación es sencillo, preciso y no se presta a controversias. Espero, por lo tanto, que el proyecto de resolución L.26/Rev.2 sea aprobado por consenso.

El PRESIDENTE: Ninguna delegación desea explicar su voto antes del voto en relación con el proyecto de resolución titulado "Medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y desarme convencional en Europa" (A/C.1/44/L.26/Rev.2). Este proyecto de resolución cuenta con 14 patrocinadores y fue presentado por la delegación de Francia.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/44/L.26/Rev.2 tiene 14 patrocinadores, a saber: Austria, Bélgica, Chipre, Finlandia, Francia, la República Federal de Alemania, la República Democrática Alemana, Grecia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Polonia, Suecia y Yugoslavia.

El PRESIDENTE: Los autores de este proyecto de resolución han solicitado que sea aprobado por la Comisión sin someterlo a votación. Dado que no hay objeciones, así queda acordado.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.26/Rev.2.

El PRESIDENTE: Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

Sr. GRANGER (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Los Estados Unidos se sienten complacidos ante el hecho de que la Primera Comisión, al aprobar el proyecto de resolución A/C.1/44/L.26/Rev.2 sin someterlo a votación, se haya sumado a quienes acogemos con satisfacción las dos negociaciones que se están desarrollando en Viena, en el marco del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), con el propósito de mejorar la estabilidad y la seguridad en Europa. Los Estados Unidos adjudican gran importancia a ambas negociaciones.

En las negociaciones que se están celebrando entre los 35 participantes de la CSCE, de conformidad con el mandato convenido en el período de sesiones de la CSCE celebrado en Madrid en 1983, se está tratando de elaborar, sobre la base de los resultados de la Conferencia sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa, celebrada en Estocolmo, un conjunto de medidas de fomento de la confianza y la seguridad que se complementen mutuamente y que amplíen dichos resultados, con el fin de reducir el riesgo de un enfrentamiento militar en Europa.

En la otra negociación, sobre fuerzas armadas convencionales en Europa, están participando los 23 Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y del Tratado de Varsovia, como resultado del mandato convenido en enero último y sobre la base de dicho mandato. Ese mandato les encomienda la tarea de contribuir al fortalecimiento de la estabilidad y la seguridad en Europa por medio de la creación de un equilibrio estable y seguro de las fuerzas armadas convencionales en niveles más bajos, la eliminación de las disparidades que perjudican la estabilidad y la seguridad, y la eliminación, con carácter prioritario, de la capacidad de lanzar ataques por sorpresa y de iniciar acciones ofensivas en gran escala. Al haber recibido un impulso importante proveniente de la importante iniciativa presentada en mayo de 1989 por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, los participantes en esa negociación están desarrollando una dura e intensa labor con miras a lograr su objetivo lo más pronto posible.

Al sumarse al consenso respecto del proyecto de resolución A/C.1/44/L.26/Rev.2, los Estados Unidos han expresado una vez más su esperanza de que se logre una conclusión rápida y positiva de ambas negociaciones. Es gratificante que todos los miembros de la Comisión compartan esa esperanza.

Sr. DOLEJS (Checoslovaquia) (interpretación del ruso):

Checoslovaquia está a favor del proyecto de resolución A/C.1/44/L.26/Rev.2. Desde nuestro punto de vista, las posiciones son muy similares y debiera ser posible lograr un acuerdo en el futuro cercano. Es esencial que exista un control, sobre la base de un acuerdo mutuo. Quedan muchas cuestiones por resolver, pero somos optimistas puesto que la labor realizada en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa se ha desarrollado en una atmósfera de armonía.

Se deben tener en cuenta las prioridades de los tres grupos de países que participan en las negociaciones. El acercamiento de las posiciones nos permitirá encontrar rápidamente soluciones a los complejos problemas que aún subsisten. En nuestra opinión, el problema más importante entre las medidas de fomento de la confianza, que deberían comprender a la totalidad de las fuerzas armadas, es la cuestión de los armamentos navales

Los progresos logrados durante las negociaciones celebradas en Viena serán un factor importante para el fomento de la confianza en Europa. La posición de Checoslovaquia toma en cuenta la creación de una zona de confianza, cooperación y relaciones de buena vecindad entre los Estados miembros del Tratado de Varsovia y de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte. Esa propuesta, en caso de ser llevada a la práctica, contribuiría a mejorar el diálogo político y las relaciones de cooperación mutuamente favorables entre todos los países interesados.

Siempre hemos estado en favor del proceso de acercamiento en Europa. Por esas razones, Checoslovaquia se sumó al consenso para aprobar el proyecto de resolución A/C.1/44/L.26/Rev.2.

El PRESIDENTE: La Comisión pasará ahora a considerar el proyecto de resolución A/C.1/44/L.56/Rev.2.

Daré la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sr. SOOD (India) (interpretación del inglés): Mi delegación desea dejar constancia de sus opiniones sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.56/Rev.2, titulado "Desarme convencional a escala regional".

Las prioridades en las negociaciones sobre el desarme fueron establecidas por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, celebrado en 1978, y están reflejadas en el párrafo 45 de su Documento Final. Estas son: armas nucleares; otras armas de destrucción en masa, incluso armas químicas; armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; y reducción de las fuerzas armadas. Estas prioridades son tan válidas hoy como lo fueron hace 10 años, habida cuenta de la continuación de la carrera de armamentos en la Tierra y la amenaza de su extensión al espacio ultraterrestre.

La guerra nuclear es cualitativamente diferente de otras formas de guerra, ya que amenaza la supervivencia misma de la humanidad. Por lo tanto, el desarme convencional debe continuarse dentro del marco de un progreso hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

Aproximadamente tres cuartas partes de los gastos militares del mundo, que se estiman en un billón de dólares al año, son hechos por Estados poseedores de armas nucleares y por Estados que pertenecen a las dos alianzas militares. Estos Estados poseedores de armas nucleares y los Estados miembros de las alianzas militares son responsables de más del % de las transferencias internacionales de armamentos. Por lo tanto, existe un vínculo entre las armas nucleares y las armas convencionales, ya que las Potencias nucleares y las dos alianzas militares tienen los mayores arsenales tanto de armas nucleares como convencionales. Es evidente que son estos los países que deben tomar la iniciativa de poner fin a la carrera de armamentos, tanto nucleares como convencionales, deteniendo la escalada cualitativa y reduciendo significativamente la acumulación a niveles más bajos.

Las medidas aisladas en el campo del desarme convencional ofrecen pocas esperanzas de un progreso significativo. El enfoque global es un requisito necesario si nuestros esfuerzos han de llegar a resultados significativos. Debe prestarse atención a las regiones que poseen la mayor concentración de

fuerzas tanto nucleares como convencionales. Un enfoque limitado no sólo hará indefinidas las prioridades sino que también desviará la atención a zonas secundarias o periféricas.

Por lo tanto, mi delegación deberá abstenerse en la votación sobre este proyecto de resolución.

Sr. RIVERO (Cuba): Mi delegación quiere exponer su posición en relación al proyecto de resolución que se encuentra contenido en el documento A/C.1/44/L.56/Rev.2, presentado por la delegación del Perú junto a un grupo de países y que se refiere al desarme convencional a escala regional.

Observamos que en el texto aparecen mencionados algunos de los principios que en la opinión de la delegación constituyen elementos básicos que tienen que estar presentes para considerar el desarme convencional a escala regional. En tal sentido, se reitera la responsabilidad primordial que tienen los poseedores de armas nucleares y los Estados de importancia militar significativa. Se ratifica también que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad, lo cual, según nuestro criterio, expone la esencia del párrafo 45 del Documento Final del período extraordinario de sesiones de 1978 que señala las prioridades en las negociaciones de desarme. El primer lugar corresponde a la esfera de las armas nucleares. La preocupación expresada en cuanto a que las armas convencionales adquieren características más mortíferas y destructivas debido a la constante aplicación de los avances científicos y tecnológicos, nos parece muy acertada por cuanto ello refleja una realidad que se amplifica cada día más y que viene constituyendo motivo de alarma e indignación en la opinión internacional al constatar, como también señala el propio proyecto de resolución, que especialmente en los Estados de importancia militar significativa las armas convencionales consumen enormes cantidades de recursos que se podrían utilizar para el desarrollo social y económico de los pueblos de todos los países, en particular de los países en desarrollo.

Hay algunas ideas, sin embargo, que en nuestra opinión no recibieron el adecuado tratamiento que les correspondía en virtud de su significación. Ejemplo de ello es la falta de mención al derecho inmanente de legítima defensa consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, aspecto éste que no

puede estar ausente cuando se menciona la idea de celebrar negociaciones acerca de la reducción equilibrada de las fuerzas armadas y sobre desarme convencional.

El quinto párrafo del preámbulo omite esta cuestión, a pesar de estar expresamente reflejada en el párrafo 83 del Documento Final del período extraordinario de sesiones de 1978.

Al considerar el desarme convencional a escala regional, no sólo hay que tomar en cuenta las características de cada región así como las opiniones de todas las partes interesadas, sino que debe quedar establecido también, acorde al peligro que representan para la paz y la seguridad internacionales, que las negociaciones para la opción de medidas de desarme convencional a escala regional deben iniciarse en aquellas regiones donde exista una alta concentración de armas nucleares y convencionales.

Los países no alineados, han expresado también su disposición de contribuir plenamente al inicio y a la realización del proceso de desarme convencional en los niveles subregionales, regionales y globales, en el Documento Final aprobado durante la novena cumbre, celebrada en Belgrado. Señalaron también que se posibilitará que todos ellos contribuyan de manera eficaz al proceso de desarme con el cese de todos los actos de agresión contra los países no alineados, la estricta observancia de los principios de no intervención, no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el no uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la solución pacífica de las controversias, la libre determinación, legítima defensa y la eliminación de todas las presiones económicas y políticas contra los países no alineados.

En el proyecto de resolución se hace un llamado a todos los Estados para que faciliten el progreso hacia el desarme regional, absteniéndose de toda acción que pueda dificultar el logro de ese objetivo, mencionándose sólo la amenaza o el uso de la fuerza y la no intervención o la no injerencia, pero se excluye todo un conjunto de principios señalados en el documento de la cumbre de Belgrado que reflejan la triste realidad que muchos de nuestros países enfrentan casi a diario como consecuencia de las políticas de hostilidad y agresión que desarrollan algunos Estados.

A nuestro juicio, la omisión de tales ideas refleja una insuficiencia en el texto que lo hace limitado.

Finalmente, hay un elemento ausente en el proyecto de resolución que estimamos de gran significación por la influencia negativa que ello ejerce para la consideración de eventuales negociaciones sobre desarme convencional a escala regional. Me refiero a la permanencia de bases militares extranjeras de Potencias nucleares extrarregionales contra la voluntad de los pueblos y gobiernos de los países donde se encuentran enclavadas así como la realización de ejercicios y maniobras militares intimidatorias contra la soberanía y la integridad territorial de países independientes. Tales ideas fueron objeto de consideración también en la novena cumbre del Movimiento de los Países No Alineados y quedaron reflejadas en el párrafo 24 de la sección del Documento Final relativo a la seguridad internacional y al desarme.

En un sentido general, reconocemos los esfuerzos realizados por los coautores para tratar de tomar en cuenta las distintas sugerencias formuladas por las delegaciones. No obstante, por las razones antes apuntadas, la delegación de Cuba se verá obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/44/L.56/Rev.2.

El PRESIDENTE: Invito a la Comisión a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución titulado: "Desarme convencional a escala regional", que figura en el documento A/C.1/44/L.56/Rev.2. Este proyecto de resolución cuenta con 14 patrocinadores y fue presentado por la delegación del Perú en la 30a. sesión de la Primera Comisión, el 8 de noviembre de 1989.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dé lectura a la lista de patrocinadores.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/44/L.56/Rev.2 son los siguientes: Bangladesh, Bolivia, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, República Islámica del Irán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Rumania y Uruguay.

El PRESIDENTE: Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamaica, Kenya, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Bahrain, Bélgica, Canadá, Cuba, Etiopía, Francia, Alemania (República Federal de), India, Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordán, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Mozambique, Países Bajos, Portugal, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Por 98 votos contra 1 y 31 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.56/Rev.2.

El PR'SIDENTE: Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. BIALER (República Federal de Alemania) (interpretación del inglés): Deseo explicar brevemente la abstención de mi delegación en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.56/Rev.2, titulado: "Desarme convencional a escala regional". Desde el inicio de esta iniciativa, en 1985, mi delegación ha prestado especial atención a este tema y ha saludado activamente la creciente conciencia y aceptación de la importancia del desarme convencional y de las medidas conexas de fomento de la confianza, especialmente el desarme convencional a escala regional. Asimismo, ha saludado y apoyado los proyectos de resolución correspondientes, como un complemento necesario. Mi delegación continúa suscribiendo plenamente las ideas que sustentan el desarme convencional a escala regional, que fueran expresadas en las resoluciones anteriores. Lamentamos que el proyecto sobre el que acabamos de votar se aleje de la concentración adecuada sobre la cuestión relativa al desarme convencional al introducir posiciones y vínculos con otras medidas de desarme que apenas podemos compartir en este contexto. Queremos estimular a los patrocinadores a que mantengan la argumentación equilibrada que presentaron en ocasiones anteriores, y estaríamos gustosos de votar a favor de un proyecto de resolución apropiado en el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

Sr. ALPMAN (Turquía) (interpretación del inglés): Desearía explicar brevemente el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.56/Rev.2. Como en el caso de proyectos de resolución correspondientes presentados en años anteriores, mi delegación ha votado a favor de este proyecto de resolución porque coincidimos con su enfoque principal; sin embargo, no estamos totalmente satisfechos con el texto del proyecto tal como figura este año, pues contiene elementos ajenos que no deberían haberse incorporado. Además, si el párrafo 2 del preámbulo se hubiese sometido a votación separada, mi delegación se habría abstenido.

Sr. Al-MOSAWI (Iraq) (interpretación del árabe): El desarme convencional a escala regional debe ser parte del proceso general de desarme, de conformidad con las prioridades establecidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978. Sin embargo, el comentario que figura en el párrafo quinto del preámbulo en el sentido de que se deben celebrar negociaciones sobre la reducción equilibrada de las fuerzas armadas y sobre desarme convencional, no se adecua a la prioridad que se le ha conferido al desarme nuclear, que se menciona en el párrafo cuarto del preámbulo.

Sr. IBAÑEZ (España): La delegación española ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/44/L.56/Rev.2 relativo al desarme convencional a escala regional; sin embargo, quisiera manifestar su reserva sobre algunas de las ideas contenidas en el mismo. En primer lugar, no consideramos que la adopción de medidas eficaces sobre desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tenga la máxima prioridad en relación con otra en la esfera del desarme. La adopción de toda medida para la prevención de cualquier tipo de guerra que facilite el desarme general y completo tiene igual prioridad para nosotros: el proceso de desarme ha de ser un todo coherente y articulado. Asimismo, tampoco estamos convencidos de que como consecuencia de la aplicación de los avances científicos y tecnológicos se logren armas convencionales más destructivas. Este no es siempre el caso y a veces ocurre justamente lo contrario.

Finalmente, la delegación española considera que su postura sobre la relación existente entre el desarme y el desarrollo quedó claramente definida en sus intervenciones en la Conferencia de las Naciones Unidas que sobre este tema se celebró en 1987. Esa postura difiere de la interpretación que se podría hacer de dos de los párrafos, uno en el preámbulo y otro en la parte dispositiva, de la resolución que esta Comisión acaba de aprobar.

Srta. MASON (Canadá) (interpretación del inglés): Lamentablemente, por razones similares a las esbozadas por el representante de la República Federal de Alemania, el Canadá tuvo que abstenerse en la votación respecto de este proyecto de resolución, a pesar de los muchos elementos positivos que contiene y de nuestro apoyo en años anteriores.

Sr. GRANGER (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Nuestra delegación apoya el principio del desarme convencional a escala regional, pero observamos que el proyecto de resolución A/C.1/44/L.56/Rev.2 pone énfasis de manera indebida en el desarme nuclear y no en el tema que denota su título. Por esa razón, no pudimos apoyar este proyecto de resolución.

Sr. HUNG (Viet Nam) (interpretación del inglés): Mi delegación desea explicar la razón de su abstención respecto del proyecto de resolución A/C.1/44/L.56/Rev.2, titulado: "Desarme convencional a escala regional". Si bien estamos a favor del desarme convencional a escala regional como parte integral de los esfuerzos en pro del desarme global, entendemos que las controversias regionales o subregionales deben solucionarse exclusivamente a través de medios pacíficos, sobre la base del respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados interesados. Mi delegación también desea subrayar que todas las medidas de desarme, incluyendo las encaminadas al fomento de la confianza a tomarse a escala regional o subregional deben tener en cuenta las características y la situación exacta de cada región, así como las opiniones de las partes interesadas. Las medidas adoptadas deben estar dirigidas a evitar y reducir la tirantez, crear un mejor clima y garantizar la seguridad de todos los Estados interesados.

El PRESIDENTE: La Comisión deberá adoptar una decisión en relación con el proyecto de resolución A/C.1/44/L.38/Rev.1. Ofrezco la palabra a aquellas delegaciones que deseen hacer declaraciones que no sean explicaciones de voto.

Sr. TUN (Myanmar) (interpretación del inglés): He pedido la palabra para expresar nuestro deseo de asociarnos a Canadá y a 35 países más de diversas regiones del mundo en el patrocinio del proyecto de resolución sobre armas químicas y bacteriológicas (A/C.1/44/L.38/Rev.1.). A nuestro juicio, es uno de los proyectos de resolución más importantes y oportunos que se presentan a esta Comisión en este período de sesiones. Como mi delegación expresara en ocasiones anteriores, las armas químicas representan un tipo de

armas de destrucción en masa cuya prohibición general y completa no puede ni debe demorarse más.

Como representantes de un país dedicado sin equívocos al logro de tal prohibición, deseamos que se concierte a la mayor brevedad posible una convención sobre armas químicas que tenga carácter mundial, amplio y verificable. La Conferencia de París, celebrada en enero de 1989, expresó la voluntad colectiva de la comunidad internacional de que se logre dicha meta. La Conferencia contra las armas químicas en la que participaron representantes gubernamentales y de la industria celebrada en Canberra hace dos meses, y el memorándum de entendimiento entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre las armas químicas que dispone la verificación y los intercambios de datos, firmado el 23 de septiembre de 1989, representan nuevas medidas constructivas. Nos corresponde a todos nosotros mantener el impulso político que ya se ha generado y traducir la preocupación y el interés universales en el logro de la prohibición global de las armas químicas.

Tomamos nota con satisfacción de que en los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución la Asamblea General insta a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de alta prioridad, intensifique en 1990 las negociaciones con miras a la pronta y definitiva elaboración de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de las armas químicas, así como su destrucción. Solicitamos a la Conferencia que aproveche el impulso político ya generado por la Conferencia de París.

Consideramos que el proyecto de resolución, producto de amplias consultas, constituye un documento constructivo y merece ser aprobado por consenso.

El PRESIDENTE: La Comisión procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/44/L.38/Rev.1, titulado: "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)". Este proyecto de resolución fue presentado por la delegación del Canadá en la 31a. sesión de la Primera Comisión, el 8 de noviembre de 1989 y cuenta con 37 patrocinantes. Cedo la palabra al Secretario de la Comisión para que lea la lista de patrocinantes.

El SECRETARIO (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/44/L.38/Rev.1 está patrocinado por las siguientes delegaciones: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Malasia, Mongolia, Myanmar, Países Bajos, Noruega, Filipinas, Polonia, Portugal, Samoa, España, Suecia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay y Viet Nam.

El PRESIDENTE: Los patrocinantes de este proyecto de resolución han solicitado que se apruebe sin someterlo a votación.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.38/Rev.1.

El PRESIDENTE: La Comisión deberá tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.47/Rev.1. Ofrezco la palabra a aquellas delegaciones que deseen formular declaraciones que no sean explicaciones de voto.

Sr. REESE (Australia) (interpretación del inglés): Luego de consultas con los patrocinantes del proyecto de resolución A/C.1/44/L.47/Rev.1 y otras delegaciones interesadas, se ha acordado que el texto respecto del cual se tomará una decisión en el día de hoy deberá llevar una nota al pie de página adicional a un párrafo de la parte dispositiva, que habrá de incorporarse bajo este tema del programa en el informe del Relator que ha de presentarse a la Asamblea General. Con dicho agregado técnico, recomiendo el texto del proyecto de resolución a la Primera Comisión para su aprobación sin proceder a votación.

El PRESIDENTE: Como ninguna delegación ha pedido la palabra para explicar su posición antes de la votación, se procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.47/Rev.1, teniendo en cuenta la declaración del representante de Australia. Este proyecto de resolución cuenta con 32 patrocinadores y fue presentado por el representante de Australia en la 31a. sesión de la Primera Comisión, el 15 de noviembre de 1989.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión, quien leerá la lista de patrocinadores.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/44/L.47/Rev.1 son: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Francia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Grecia, Islandia, Italia, Japón, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, Samoa, España, Suecia, Tailandia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América.

En nombre de la Secretaría, quisiera hacer una declaración relativa a las repercusiones financieras del proyecto de resolución A/C.1/44/L.47/Rev.1. En virtud del párrafo 4 de la parte resolutive del proyecto de resolución, la Asamblea General pide al Secretario General que lleve a cabo investigaciones urgentes en respuesta a informes que puedan ser presentadas a su atención por cualquier Estado Miembro acerca de la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas que puedan constituir una transgresión del Protocolo de Ginebra de 1925 o de otras normas pertinentes del derecho internacional consuetudinario, a fin de completar las averiguaciones del caso e informe prontamente a todos los Estados Miembros. No es posible prever si tales investigaciones serían necesarias en 1990-1991. Por tanto, el Secretario General tiene la intención de asumir compromisos a este respecto bajo la resolución de la Asamblea General sobre gastos imprevisibles y extraordinarios del bienio 1990-1991, que se aprobará en

este año. Además, según el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Secretario General tendría que evaluar las acciones necesarias para aplicar las directivas y los procedimientos técnicos propuestos por el grupo de expertos calificados, particularmente por lo que respecta a la aplicación de medidas preparatorias de la investigación. Si esta valoración indica la necesidad de acciones que supongan gastos adicionales, el Secretario General informaría a la Asamblea General sobre el tema.

El PRESIDENTE: Los patrocinadores de este proyecto de resolución han solicitado que sea aprobado sin votación. Si no hubiera objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de conformidad.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.47/Rev.1.

El PRESIDENTE: La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1.

Daré la palabra a aquellas delegaciones que deseen formular declaraciones que no sean en explicación de su voto.

Sr. OMOSENI (Nigeria) (interpretación del inglés): La delegación de Nigeria desea referirse al proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1, titulado "Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua". El proyecto de resolución fue patrocinado por siete Estados incluyendo Nigeria y fue presentado por el representante de México. Nigeria considera que la prohibición de los ensayos con armas nucleares es un tema de la máxima prioridad, para que no se perfeccionen los arsenales nucleares y se evite la proliferación horizontal que se produciría si no existiera una prohibición.

A pesar del Tratado para la eliminación de misiles de alcance intermedio y alcance menor y diversas conversaciones estratégicas entre las grandes Potencias así como otras negociaciones regionales en Europa, se sabe que incluso si todas estas negociaciones tuvieran fruto los arsenales restantes de los Estados que poseen armas nucleares significarían para el mundo una capacidad de destrucción espantosa, con graves consecuencias para la paz y la

seguridad internacionales. Además, el hecho de que continúen las mejoras científicas y tecnológicas en los arsenales y se utilicen para crear una tercera generación de armas nucleares sofisticadas demuestra claramente que no disminuye la amenaza para la paz y la seguridad mundiales.

Así, la eliminación de la amenaza de la guerra nuclear, la proscripción de las armas nucleares, la prohibición total de los ensayos de armas nucleares y la prohibición de la producción de material fisionable para armamentos, son eslabones inseparables en el fortalecimiento de la no proliferación mundial.

Por ello, Nigeria está preocupada porque algunos Estados podrían continuar racionalizando su posesión y su dependencia de las armas nucleares para proteger sus intereses de seguridad, esperando al mismo tiempo que otros acepten las violaciones evidentes que esto plantea para la paz y la seguridad de la gran mayoría de los Estados que no tienen armas nucleares y se han abstenido de adquirirlas.

Nigeria no acepta ni puede aceptar la extraña noción de una clasificación del mundo entre Estados poseedores de armas nucleares y los que no las tienen, con las consecuencias que esto supone para la supervivencia de la civilización humana. Si queremos demostrar nuestra determinación de liberar a las generaciones venideras de otro flagelo de la guerra, que en nuestra era nuclear no podría ganarse, la prueba de fuego sería un acuerdo rápido sobre una prohibición total de los ensayos de armas nucleares.

La posición de las tres Potencias depositarias de la Conferencia de Enmienda de 1990, determinará si son capaces o no de llevar al resto del mundo a una generación futura segura y libre de armas nucleares. Sería una gran catástrofe para el futuro del régimen de no proliferación que se perdiese esta oportunidad de utilizar las disposiciones del Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos de 1963 y no se llegara a un Tratado de prohibición total, especialmente dentro de los esfuerzos actuales para la cooperación mundial y la disminución de la tensión.

La delegación de Nigeria recomienda que el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1 reciba el apoyo mayoritario de las delegaciones, en vista de su carácter equilibrado y objetivo, así como de las aspiraciones legítimas de la humanidad que trata de satisfacer.

El PRESIDENTE: Invito a las delegaciones a hacer uso de la palabra para formular explicaciones de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1.

Sr. KENYON (Reino Unido) (interpretación del inglés): Quisiera explicar el voto de mi delegación en relación con el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1. El Gobierno del Reino Unido, como uno de los tres Gobiernos depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, ha consultado durante varios meses con los otros dos depositarios para comenzar a preparar una conferencia, solicitada por 41 Estados partes, a fin de examinar enmiendas al Tratado propuestas el año pasado.

Habida cuenta de las diversas opiniones expresadas por las partes en el Tratado, los Estados depositarios decidieron convocar la Conferencia de Ginebra para el 8 de enero de 1991, por un período de hasta dos semanas. Yo formulé este anuncio ante la Comisión el 2 de noviembre, en nombre de las delegaciones de los tres Gobiernos depositarios, y ayer mi Gobierno, por los canales diplomáticos de Londres, notificó oficialmente la decisión a todas las partes signatarias del Tratado y se han adherido a él.

Es de lamentar que las partes no lleguen a un acuerdo sobre lo que creemos es una síntesis justa e inteligente de las diferentes opiniones acerca de la fecha de la conferencia para enmendar el Tratado o de los procedimientos adecuados para sus preparativos. No obstante, estamos dispuestos a seguir discutiendo por todos los canales posibles, hasta alcanzar el consenso.

Hay una serie de puntos por los cuales mi delegación, como parte en el Tratado, no puede apoyar el proyecto de resolución en cuestión; por lo tanto, hemos decidido emitir un voto en contra. Una conferencia dividida en dos partes es un derroche innecesario de recursos y se presta a crear un vínculo con la Conferencia de las partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, lo cual consideraríamos perjudicial e ilegítimo. Por último, no creemos que, en este momento, sea de utilidad tratar la financiación de la conferencia de enmienda en la Comisión.

El PRESIDENTE: La Comisión procederá a tomar acción sobre el proyecto de resolución "Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua" (A/C.1/44/L.25/Rev.1), que cuenta con 57 patrocinadores y fue presentado por el representante de México en la 26a. sesión de esta Comisión el 2 de noviembre de 1989.

Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión para que lea la lista de los patrocinadores.

Sr. KHERADI, Secretario de la Comisión (interpretación del inglés): el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1 lo patrocinan los siguientes países: Afganistán, Bahamas, Bangladesh, Benin, Bolivia, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Chipre, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Egipto, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Jordania, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Uruguay, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

Asimismo, quisiera leer, en nombre de la Secretaría, la siguiente declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1:

"Conforme al proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1, titulado 'Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua', la Asamblea General recomendaría que se estableciera un comité preparatorio a fin de hacer los arreglos para una conferencia que se convocaría con el fin de examinar enmiendas al Tratado. La Asamblea General pediría también al Secretario General que brindara la ayuda necesaria y proporcionara los servicios que se requieran, incluyendo actas resumidas, según sea necesario para la conferencia de enmienda y sus preparativos.

Cabe mencionar que será ésta una conferencia de Estados partes en el Tratado. Otras conferencias de tratados de desarme multilateral, como por ejemplo el Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares, el Tratado sobre los fondos marinos y la Convención sobre las armas biológicas incluían, en sus normas de procedimiento, disposiciones acerca del modo en que se solventarían los gastos de la conferencia respectiva y de cualquier período de sesiones de su comité preparatorio. Según tales disposiciones, no se efectuaría ningún gasto adicional con cargo al presupuesto ordinario de la Organización. Conforme a ello, el Secretario General considera que el mandato que le confiere el proyecto de resolución para brindar la ayuda necesaria y proporcionar los servicios que se requieran para la conferencia de enmienda y sus preparativos, incluyendo actas resumidas, no acarrearía consecuencias financieras en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que los gastos relacionados con aquellos se solventarían según los acuerdos financieros de las partes en el Tratado."

El PRESIDENTE: Invito a la Comisión a que procedamos a tomar acción sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1. Se han solicitado varios votos separados. En primer lugar, se ha pedido votación sobre el párrafo tercero del preámbulo; luego, sobre la frase siguiente, que figura en el párrafo 1 de la parte dispositiva, que debería quedar como sigue:

"... conferencia de enmienda a reunirse en la Sede de las Naciones Unidas por un período de sesiones inicial de dos a tres semanas," etc. Después, pasaríamos a votar el párrafo 1 de la parte dispositiva en su totalidad. Luego, se votaría separadamente el párrafo 2 de la parte dispositiva y, por último, el proyecto de resolución en su totalidad.

La Comisión procederá a tomar una decisión sobre el párrafo tercero del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Canadá, Alemania, República Federal de, Japón, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Dinamarca, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España.

Por 116 votos contra 6 y 10 abstenciones, queda aprobado el párrafo tercero del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1.

El PRESIDENTE: La Comisión pasará ahora a la votación de la frase "en la Sede de las Naciones Unidas", que figura en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1.

Se ha pedido votación registrada por separado.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centrafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, España, Suecia, Turquía.

Por 105 votos contra 1 y 22 abstenciones, queda aprobada la frase "en la Sede de las Naciones Unidas" que figura en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1.*

* Posteriormente, la delegación de la República Arabe Siria informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE: La Comisión pasará ahora a la votación del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1, en su conjunto.

Se ha pedido votación registrada por separado.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 106 votos contra 10 y 13 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1 en su conjunto.

El PRESIDENTE: La Comisión pasará ahora a la votación del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1.

Se ha pedido votación registrada por separado.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 105 votos contra 9 y 14 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1.

El PRESIDENTE: La Comisión pasará ahora a considerar el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1 en su conjunto.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Jinarca, Finlandia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Turquía.

Por 108 votos contra 2 y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1.

El PRESIDENTE: Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

Sr. WAGENMAKERS (Países Bajos) (interpretación del inglés): Nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1 porque consideramos que la convocación de una conferencia especial con el propósito de considerar enmiendas al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, concertado en 1963, que lo convertirían en un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares, no es una forma adecuada de abordar la cuestión, ni desde el punto de vista político ni desde el punto de vista jurídico.

Por supuesto, ello no quiere decir que impugnemos el derecho que tienen las partes en el Tratado que así lo deseen a convocar a una conferencia de enmienda, pero ¿es ésta una forma prudente y eficaz de emprender una actividad de esta índole? Lo dudamos.

Entretanto, es probable que la conferencia de enmienda se celebre, después de todo. Los Estados depositarios han cumplido fielmente con sus obligaciones pertinentes. Por cierto, los Países Bajos no dejarán de actuar de conformidad con las obligaciones que les impone el Tratado, tanto durante sus preparativos como durante la propia conferencia. No obstante, dudo que un período de sesiones sustantivo a celebrarse en una fecha tan temprana como junio del año próximo pueda ser preparado en forma adecuada. Además, puede objetarse si la Asamblea General está en condiciones de recomendar fechas tan específicas para períodos de sesiones preparatorios y conferencias, abrogando de esa manera los derechos de los Estados depositarios. En esencia, no obstante, nuestra posición es la que acabo de exponer.

Sr. GRANGER (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Como lo hemos expresado anteriormente, los Estados Unidos no son de la opinión de que una conferencia de enmienda del Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares sea un enfoque práctico o apropiado para el tema de la prohibición total. Nos oponemos fundamentalmente a este enfoque. Hemos expresado este criterio hoy nuevamente en nuestra votación con relación al proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1.

Aunque nuestra posición nacional es la de oponerse a la conferencia propuesta, estamos conscientes de nuestros deberes como depositarios del Tratado. En este sentido, los Estados Unidos, junto a los otros dos depositarios, han coordinado que la conferencia solicitada se convoque en Ginebra el 8 de enero de 1991 por un período de hasta dos semanas. Los Estados Unidos han transmitido su notificación en este sentido a todas las partes en el Tratado.

Los Estados Unidos no participaron en la votación sobre los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, toda vez que no consideramos que un proyecto de resolución sea la vía adecuada para la toma de decisiones en estos asuntos.

Sr. RIDER (Nueva Zelanda) (interpretación del inglés): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Nueva Zelanda respecto del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1, sobre el tema de una enmienda del Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares.

Como lo manifestó el Ministro de Desarme y Control de Armamentos de Nueva Zelanda ante esta Comisión el 16 de octubre, Nueva Zelanda saluda la conferencia de enmienda que se está programando. Creemos que será un foro útil en el cual todas las partes del Tratado podrán intercambiar opiniones sobre la necesidad de un Tratado sobre la prohibición total de los ensayos nucleares. Esperamos que fortalecerá el compromiso político necesario para iniciar un trabajo sustantivo en la Conferencia de Desarme, donde un comité ad hoc sobre la prohibición de ensayos nucleares es el vehículo adecuado para abordar este tema.

Tomando en consideración los deseos de la mayoría de los signatarios y las limitaciones prácticas, la opinión de Nueva Zelanda es que la conferencia de enmienda debe convocarse en mayo y junio de 1990 para un período inicial de sesiones, seguido de un período de sesiones sustantivo posterior en enero de 1991. En el período inicial del año próximo la conferencia tendría que llegar a acuerdos sobre cuestiones de organización, incluida la participación en los costos. Pero suponemos que también habrá tiempo bajo un tema "Otros asuntos" que las delegaciones hagan declaraciones generales.

Estos son los criterios de Nueva Zelanda. En cierta medida coinciden con los de los patrocinadores de este proyecto de resolución, como se plantea en el párrafo 1 de la parte dispositiva, pero no son compartidos por todos. En estos últimos días las reuniones de las partes en el Tratado parcial de prohibición de los ensayos nucleares han demostrado una continua divergencia de criterios honestos y sinceros sobre estos importantes temas: la fecha de la conferencia de enmienda, el lugar en que se celebrará y los arreglos para la participación en los costos. Estas son cuestiones sobre las que las propias partes deben tomar una decisión. En nuestra opinión, no es adecuado que esta Comisión se pronuncie sobre esos asuntos a la luz de tal decisión por las propias partes.

Al saludar la conferencia de enmienda, mi Ministro instó a los patrocinadores del proyecto de resolución a que elaborasen un proyecto de texto que lograra un amplio apoyo de todo el espectro político representado en esta Comisión. Las perspectivas de una conferencia útil se verían fortalecidas, manifestó, si el proyecto de resolución incorporase, en la medida de lo posible, los intereses de los participantes principales. Por el contrario, dificultaría la conferencia si se presenta un proyecto de resolución con el apoyo de un solo grupo. Eso, de hecho, es lo que ha ocurrido.

Mi país está dispuesto a trabajar con las demás partes para lograr el acuerdo necesario antes de que pueda convocarse la conferencia de enmienda, pero, lamentablemente, hemos tenido que abstenernos en la votación sobre este proyecto de resolución.

Sr. KRASULIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
(interpretación del ruso): La Unión Soviética ha expresado reiteradamente su apoyo en principio respecto de propuestas para ampliar el ámbito del Tratado de Moscú de 1963 a la proscripción de los ensayos nucleares en los tres ambientes ya cubiertos y el subterráneo como una de las posibles formas de resolver el problema de un Tratado sobre la prohibición total de los ensayos nucleares. A la luz de ello, apoyamos también la idea de convocar una conferencia de los Estados partes en el Tratado de Moscú para examinar las enmiendas adecuadas a ese Tratado.

Sin embargo, en lo que atañe a la fecha de celebración de la conferencia, aún somos de la opinión de que la fecha más práctica sería un período de dos semanas a partir del 8 de enero de 1991.

En nuestra opinión, los principios para la financiación de la conferencia no deben prejuizarse en este momento. Pueden examinarse, y llegarse a un acuerdo sobre ellos, en el transcurso de los preparativos de la propia conferencia.

Asimismo, estamos a favor de continuar con una solución que merezca la aceptación general.

Sr. HOULLEZ (Bélgica) (interpretación del francés): Desearía explicar la votación de mi delegación respecto del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1.

Al igual que la mayoría de las delegaciones representadas en esta Comisión, no impugnamos el principio de sostener una conferencia de enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua. Nadie puede negar que el procedimiento para convocar la conferencia se ha respetado en forma estricta, ya que se han recibido solicitudes de más de un tercio de las partes en el Tratado y los gobiernos depositarios han cumplido con sus responsabilidades de acuerdo con las disposiciones del Tratado. Mi Gobierno cree que los gobiernos depositarios han cumplido su misión de buena fe y de acuerdo con el espíritu del Tratado. Mi delegación estima que no es oportuno ni apropiado adoptar ningún proyecto de resolución para la convocación de una

conferencia de enmienda, cuya celebración está regida por disposiciones que figuran en un texto soberano. En cuanto a la modalidad de esta conferencia, nosotros, al igual que los gobiernos depositarios y que muchos Estados partes, creemos que un período de sesiones debería ser suficiente para examinar en profundidad los aspectos esenciales del Tratado. Sin embargo, el período de sesiones podría verse precedido por un trabajo preparatorio que tendría lugar durante 1990, en el cual podrían decidirse por consenso los aspectos administrativos y presupuestarios de la conferencia, respetando lo estipulado en la materia.

Sr. WHELAN (Irlanda) (interpretación del inglés): Desearía explicar por qué la delegación de Irlanda se vio obligada a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1 que acaba de ser aprobado por la Comisión.

La posición de mi Gobierno sobre la cuestión de un tratado general por el que se prohíban los ensayos es clara e inequívoca. El primer paso del proceso para detener la carrera de armamentos debe ser detener la producción de armamentos de destrucción en masa; ello exige el fin inmediato de los ensayos nucleares. Un tratado para lograr la prohibición de todas las explosiones nucleares por parte de todos los Estados, en todos los ambientes y por siempre, constituye una cuestión de suprema prioridad para mi Gobierno. De conformidad con esa posición, mi delegación al igual que en el caso de proyectos de resolución similares en el pasado, tuvo el gusto de patrocinar los dos proyectos de resolución sobre el tema que ya aprobó la Comisión: el proyecto de resolución A/C.1/44/L.11 y el proyecto de resolución A/C.1/44/L.50/Rev.1. Nos sentimos estimulados por el hecho de que estos dos importantes proyectos de resolución, al igual que anteriores proyectos de resolución similares, pudieron merecer el apoyo de la mayoría sustantiva cuando se sometieron a votación.

En el caso del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1, se le solicitó a la Comisión que abordase una propuesta bastante diferente. Se nos pidió que votáramos sobre una recomendación respecto de los arreglos para convocar una conferencia que enmendaría el Tratado de prohibición parcial de ensayos, de 1963, convirtiéndolo en un tratado de prohibición general de ensayos. Como parte en el Tratado de prohibición parcial de ensayos, Irlanda está dispuesta a participar en cualquier conferencia de enmienda que se convoque, de conformidad con los procedimientos de enmienda de que dispone el Tratado. Sin embargo, es importante recordar que la obligación de convocar una conferencia de enmienda compete solamente a los tres gobiernos depositarios. En este sentido, observamos que los tres gobiernos depositarios han tomado medidas para convocar una conferencia de enmienda, de acuerdo con un pedido que se les ha presentado correctamente. Irlanda espera con interés poder participar de forma activa y constructiva en el proceso preparatorio conducente a la conferencia de enmienda, y en la propia Conferencia.

Como solamente los depositarios pueden cumplir la obligación de convocar una conferencia de enmienda, cualquier recomendación hecha por esta Comisión que no se adecúe a lo ya realizado por los depositarios en cumplimiento de su obligación, no servirá ningún fin útil; y como el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1 incluye tal recomendación, mi delegación no tuvo otra alternativa que abstenerse en la votación.

Sr. MARTYNOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (interpretación del ruso): La delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia apoyó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1 en su conjunto y también los párrafos que se sometieron a votación por separado. Al hacerlo, nos guiamos por nuestra creencia de que este proyecto de resolución presenta una de las vías posibles para lograr una prohibición general de los ensayos nucleares, lo cual apoyamos plenamente. Al propio tiempo nos alarma el hecho de que, por decisión de la Asamblea General, en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva se definan elementos específicos para la preparación y convocación de una conferencia de enmienda al Tratado. Esas son cuestiones que competen exclusivamente a los Estados Partes en el Tratado. La República Socialista Soviética de Bielorrusia estima que la situación que se ha provocado no debe considerarse como un precedente para el futuro.

Sr. STRESOV (Bulgaria) (interpretación del inglés): Quisiera explicar el voto a favor de la delegación búlgara sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1.

En muchas ocasiones hemos expresado que Bulgaria apoya la convocación de una conferencia de enmienda para transformar el Tratado parcial de prohibición de ensayos en un tratado general de prohibición de ensayos. Por esta razón, nos unimos a los países que suscribieron la carta oficial en la que se solicita la convocación de la conferencia. Sin embargo, estamos convencidos de que, desde un punto de vista estrictamente jurídico, la fecha, lugar y otros arreglos pertinentes para esta conferencia deberían ser coordinados en estrecha consulta con los países depositarios.

Sr. NOREEN (Suecia) (interpretación del inglés): Mi delegación, basándose estrictamente en consideraciones de procedimiento, se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1. Nos abstuvimos porque consideramos que, para que la conferencia de enmienda sea constructiva, es de importancia vital que, desde el comienzo, las partes en el Tratado estén de acuerdo, al menos acerca de la fecha de la conferencia; pero éste no es el caso. Las Potencias depositarias propusieron que la conferencia de enmienda se celebrase en enero de 1991, mientras que los patrocinadores del proyecto de resolución recomendaron un período adicional de sesiones de una semana, a celebrarse en mayo o junio de 1990.

En espera de que sea posible llegar a un acuerdo sobre la fecha, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución. Instamos a todas las partes a que den muestra de flexibilidad para poder llegar a una fórmula de avenencia. Suecia participará en la conferencia de enmienda con el objetivo de contribuir constructivamente a su labor.

Sr. BATIOUK (República Socialista Soviética de Ucrania) (interpretación del ruso): El voto de la República Socialista Soviética de Ucrania sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1 se vio dictado por nuestra posición de principio que favorece el llegar lo más pronto posible a un acuerdo sobre la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares. En octubre, durante el debate general en esta Comisión sobre las cuestiones relativas al desarme, el Sr. Vladimir Kravets, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Soviética de Ucrania, expresó:

"Una de las prioridades fundamentales de la seguridad es una proscripción global de los ensayos nucleares ... Existen una serie de propuestas constructivas de diferentes Estados en el sentido de resolver el problema cuanto antes ..." (A/C.1/44/PV.9, pág. 42)

"Uno de los caminos que llevarían a resolver cuanto antes este problema pensamos - y con nosotros muchos otros países - es la extensión del Tratado de Moscú de 1963 de proscripción de los ensayos nucleares en tres medios también a los ensayos subterráneos. Apoyamos la idea de que se celebre una conferencia internacional con este propósito."

(Ibid., pág. 43)

Como puede verse por la votación que acaba de realizarse sobre las distintas partes de este proyecto de resolución, resulta claro que existen actualmente algunas discrepancias en los enfoques con relación a los varios aspectos de la aplicación de esta Convención.

Creemos que la decisión que hemos adoptado movilizará la acción y hará posible que todos los Estados partes en el Tratado de Moscú utilicen de manera activa el tiempo que tienen disponible a fin de prepararse para realizar un trabajo productivo en la conferencia, que fomentaría el logro de buenos resultados.

Sobre la base de los criterios antes mencionados, mi delegación, como parte en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, celebrado en Moscú, y con la esperanza de movilizar todos los esfuerzos posibles a fin de lograr la prohibición general y completa de los ensayos con armas nucleares, votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1.

Sr. REESE (Australia) (interpretación del inglés): Australia desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1, respecto del cual se abstuvo. Los Estados partes interesados en esta conferencia de enmienda realizaron intentos de hallar un consenso respecto de la convocación de la conferencia. Lamentamos que ese consenso no se haya logrado y que el proyecto de resolución se haya presentado en una forma con la que no todos los Estados pudieron estar de acuerdo.

En cuanto a las votaciones sobre párrafos separados, Australia se abstuvo respecto de algunos de ellos no necesariamente debido a objeciones de fondo, sino porque no considera que la votación en la Primera Comisión sea la mejor forma de resolver estas cuestiones.

Esperamos que el proyecto de resolución se considere como el fin de la cuestión y que los Estados partes interesados en desempeñar un papel constructivo en la conferencia de enmienda, entre los que se encuentra Australia, continuemos trabajando conjuntamente para hallar una base común.

Sr. PATOKALLIO (Finlandia) (interpretación del inglés): Hemos pedido la palabra a fin de manifestar las razones de nuestra abstención en la votación del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1, titulado "Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua".

Consideramos que los temas que se abordan en el párrafo 1 son de tal naturaleza que es necesario que los Estados partes en el Tratado primero se pongan de acuerdo sobre ellos. Lamentamos que hasta la fecha no se haya logrado ese acuerdo entre los Estados partes. Las opiniones de mi delegación sobre el tema relativo al momento de convocar la conferencia para examinar enmiendas al Tratado, expuestas durante nuestra declaración en la Comisión el 19 de octubre pasado, ya constan en las actas. Por lo tanto, no las reiteraré aquí.

Respecto del párrafo 2, en principio no nos oponemos a la fórmula de financiación allí recomendada. Sin embargo, es evidente que la decisión respecto de los preparativos reales de la conferencia es una cuestión que corresponde a los propios Estados partes exclusivamente.

Por último, deseo manifestar que, como Estado parte en el Tratado de prohibición parcial de los ensayos, Finlandia habrá de participar en la conferencia de enmienda, y lo hará con espíritu constructivo.

Sr. DOLEJS (Checoslovaquia) (interpretación del inglés): La delegación checoslovaca se sumó a la mayoría de los Estados miembros apoyando el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1, ya que está firmemente comprometida a lograr el desarme nuclear. A nuestro juicio, una de las formas básicas de lograr dicho objetivo incluye la cesación completa de las explosiones de armas nucleares. Por esta razón, nuestra delegación está dispuesta a participar activamente en la labor de la conferencia para examinar enmiendas al Tratado de prohibición parcial de los ensayos celebrado en Moscú, como ya lo ha manifestado en diversas oportunidades.

Desde el punto de vista jurídico, tenemos reservas respecto de la decisión que se acaba de adoptar. Las cuestiones organizativas relativas al momento y al lugar de celebración, así como a la financiación de la conferencia deberían haberse acordado en primer término entre los Estados partes en el Tratado y los gobiernos depositarios.

Srta. MASON (Canadá) (interpretación del inglés): Deseo explicar la abstención del Canadá respecto del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1. Las preocupaciones del Canadá en cuanto al proceso de una conferencia de

enmienda para lograr una prohibición completa de los ensayos son bien conocidas y no es necesario reiterarlas. De todos modos, como expresé claramente en mi declaración inicial en la Primera Comisión, ahora que la conferencia ha de celebrarse queremos actuar de manera constructiva. Con ese fin, el Canadá ha participado en distintas consultas oficiosas y creemos que podemos y deberíamos hallar la forma de celebrar en 1990 un período de sesiones preparatorio de la conferencia y un período de sesiones sustantivo en 1991. Lamentamos que los Estados partes no hayan podido finalmente lograr un acuerdo sobre el modo de hacer avanzar este proceso en una forma constructiva, práctica y que tenga debidamente en cuenta el papel de los Estados depositarios en la convocación de la conferencia, así como el de los Estados partes en el proceso preparatorio.

Sin ese acuerdo entre los Estados partes, el Canadá no pudo apoyar este proyecto de resolución.

Sr. TOTTH (Hungría) (interpretación del inglés): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1. Nuestro voto afirmativo representa simplemente el reconocimiento del derecho de los Estados Miembros de las Naciones Unidas representados en esta Comisión de expresar sus opiniones en forma de recomendaciones sobre el mejor modo de proceder a un tratado de prohibición completa de los ensayos de armas nucleares. No somos depositarios del Tratado de prohibición parcial de los ensayos ni patrocinantes del proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1, pero, como Estado parte en el Tratado, estamos fundamentalmente interesados, por una parte, en que las obligaciones de perseguir los objetivos expuestos en el preámbulo del Tratado se cumplan de buena fe y, por otra, en que se preserve la integridad del conjunto de acuerdos de desarme.

A nuestro juicio, estos objetivos son conciliables solamente a través de esfuerzos conjuntos basados en la búsqueda del compromiso mutuo. Dicho enfoque es la única solución razonable a cuestiones difíciles pendientes, ya sean de fondo o de procedimiento. Esta es la tarea que tenemos que enfrentar, no uno sino los propios Estados partes en su conjunto. Ninguna propuesta presentada por cualquier grupo de Estados partes en el Tratado, sean o no

depositarios, habrá de promover estos objetivos si no goza de consenso. Ninguna recomendación de la Primera Comisión ni de la Asamblea General puede reemplazar un acuerdo logrado sobre la base del consenso entre los propios Estados partes.

En el caso de que hubiere una discrepancia entre el enfoque fijado en el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1 y el del grupo de Estados partes, incluidos los depositarios del Tratado de prohibición parcial de los ensayos, solamente nos cabe esperar que el período de preparación de la conferencia de enmienda no finalice con la aprobación de este proyecto de resolución. Exhortamos a los Estados partes en el Tratado a reanudar sus consultas sobre las modalidades de la conferencia de enmienda y a llegar a un acuerdo mutuamente aceptable sobre la base de las recomendaciones actuales de la Primera Comisión y tomando en consideración la propuesta de los depositarios. Instamos a que dichas consultas se reanuden a la brevedad posible.

Sr. DONOWAKI (Japón) (interpretación del inglés): Quisiera explicar el voto del Japón sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1 y el A/C.1/44/L.11, sobre el que la Comisión tomó una decisión ayer, pero que también está relacionado con la prohibición de ensayos nucleares.

El Japón siempre ha atribuido gran importancia al pronto logro de una prohibición global de los ensayos nucleares y ha participado activamente en los esfuerzos por alcanzar esa meta en la Conferencia de Desarme y otros foros internacionales. Estamos convencidos de que para lograr una proscripción global de los ensayos tenemos que elaborar ciertos acuerdos que garanticen la verificación eficaz y fiable de la prohibición. También estamos convencidos de que esa prohibición de ensayos debe aplicarse sin poner en peligro la seguridad de los Estados.

La elaboración de este tipo de acuerdos requerirá todos nuestros esfuerzos. Por lo tanto, en nuestra opinión no sería realista tratar de lograr esa proscripción global enseguida, simplemente enmendando un tratado existente o concertando un acuerdo. Creemos que la mejor forma de conseguir la prohibición de los ensayos es mediante un enfoque progresivo, y en el análisis final, también es la forma más rápida de lograrlo.

Por ello, el Japón saluda el progreso que presenciamos en las relaciones bilaterales entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre ensayos nucleares. Nos ofrece una buena oportunidad para comenzar deliberaciones sustantivas sobre esta cuestión en foros multilaterales. Mi delegación cree que la Conferencia de Desarme es el foro idóneo para alcanzar nuestra meta compartida de una proscripción general. El Japón pide a todos los implicados que se esfuercen en mostrar mayor flexibilidad para crear un comité ad hoc en el seno de la Conferencia de Desarme e iniciar un trabajo sustantivo sobre todos los aspectos relativos a la prohibición global de los ensayos, sobre la base de una evaluación objetiva de la realidad, que incluya los importantes progresos realizados en las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos y la Unión Soviética.

Como el proyecto de resolución A/C.1/44/L.11 no parece reflejar este enfoque, nos abstuvimos en la votación de ese texto, aunque compartimos los mismos objetivos de los países patrocinadores.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1, el Japón no está seguro de que la conferencia de enmienda consiga esta meta sin la comprensión y cooperación de todos los Estados partes en el Tratado sobre prohibición parcial de ensayos. Pero como ya se ha decidido convocar esta conferencia de enmienda, mi delegación desea manifestar que el Japón participará en la conferencia de forma constructiva y de conformidad con la posición que ya ha manifestado.

Sr. MOREL (Francia) (interpretación del francés): Habida cuenta nuestra posición sobre el fondo de la cuestión tratada en el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1, agradecería a la Secretaría que deje constancia en actas de que mi delegación no participó en la votación.

El PRESIDENTE: La Primera Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.67. Como ya informé a la Comisión, los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/44/L.54 han decidido que la Comisión no someta a acción ese texto. La propuesta que he formulado en relación con este mismo tema ha sido distribuida como documento A/C.1/44/L.67. Recuerdo que someto este proyecto de resolución a la consideración y acción de la Primera Comisión y a menos que escuche alguna objeción, ¿debo entender que la Comisión está de acuerdo en que este proyecto de resolución, presentado por el Presidente, y que figura en el documento A/C.1/44/L.67, se apruebe sin votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.67.

El PRESIDENTE: Propongo que se tome una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.21. Tienen la palabra los representantes que quieran hacer declaraciones antes de la votación que no sean explicación de voto.

Sr. AL MOSAVI (Irak) (interpretación del árabe): Este año el proyecto de resolución A/C.1/44/L.21, titulado "Armamento nuclear israelí", tiene una importancia excepcional, por dos razones. Primero, el aumento del entendimiento internacional y la distensión, junto con numerosas iniciativas

sobre la limitación de armamentos y desarme, tanto a nivel regional y nacional como internacional, hace que se condene cualquier movimiento a favor del rearme.

Segundo, parece que Israel está viviendo en otro mundo y que ve las cosas de forma diferente al resto de la comunidad internacional. Sigue dedicando toda su capacidad, y la que le brindan otros, a adquirir armas de todo tipo. Israel, desafiando los deseos de la comunidad internacional, utiliza la alta mar y las rutas internacionales del Mediterráneo como plataforma de ensayos de sus misiles y vectores.

Para evitar cualquier réplica, quisiera que los miembros de la Comisión se remitieran a las noticias transmitidas por la NBC el 25 de octubre de 1989. Según fuentes del Pentágono y la Agencia Central de Inteligencia (CIA), Israel tiene ojivas nucleares y está desarrollando lanzaproyectiles para ellas. Esas noticias señalaban también que Israel ha ayudado a Sudáfrica a adquirir tecnología para producir misiles de largo alcance y armas nucleares. Quisiera solicitar a los representantes que tengan en cuenta estos hechos cuando pasemos a votar el proyecto de resolución A/C.1/44/L.21.

El PRESIDENTE: Invito ahora a la Comisión a que procedamos a tomar acción sobre el proyecto de resolución, titulado "Armamento nuclear israelí" (A/C.1/44/L.21), que cuenta con 21 patrocinadores y fue presentado por el representante de Kuwait en la 30a. sesión de la Primera Comisión el 7 de noviembre de 1989. Cedo la palabra al Secretario de la Comisión para que dé lectura a la lista de patrocinadores.

Sr. KHERADI, Secretario de la Primera Comisión (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/44/L.21 tiene los siguientes patrocinadores: Argelia, Bahrein, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Mauritania, Marruecos, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Somalia, Sudán, República Arabe Siria, Túnez, Emiratos Arabes Unidos y Yemen.

El PRESIDENTE: Se ha solicitado votos por separado en relación con los siguientes párrafos de este proyecto de resolución: párrafos sexto y décimo del preámbulo, párrafos 2, 6 y 7 de la parte dispositiva; luego de haber votado estos párrafos por separado, procederemos a votar este proyecto de resolución en su conjunto.

La Comisión va a proceder ahora a tomar acción sobre el párrafo sexto del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/44/L.21. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Australia, Bahamas, Barbados, Benin, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Grecia, Jamaica, Japón, Malawi, Malta, Samoa, Togo, Uruguay, Venezuela.

Por 86 votos contra 20 y 18 abstenciones, se mantiene el párrafo sexto del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/44/L.21.

El PRESIDENTE: La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el párrafo décimo del preámbulo del proyecto de resolución

A/C.1/44/L.21. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana,

Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Haití, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Bolivia, Brasil, República Centroafricana, Chile, Ecuador, Fiji, Grecia, Jamaica, Japón, Lesotho, Malawi, Malta, México, Papua Nueva Guinea, Perú, Samoa, España, Suriname, Togo, Turquía, Uruguay, Venezuela.

Por 73 votos contra 22 y 24 abstenciones, se mantiene el párrafo décimo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/44/L.21.

El PRESIDENTE: Procederemos a tomar acción sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/44/L.21. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sri Lanka,

Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Bahamas, Bolivia, Brasil, República Centroafricana, Chile, Fiji, Grecia, Japón, Lesotho, Malawi, Malta, México, Papua Nueva Guinea, Samoa, Togo, Uruguay.

Por 88 votos contra 20 y 17 abstenciones, se mantiene el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/44/L.21.

El PRESIDENTE: La Comisión pasará ahora a tomar una decisión sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/44/L.21. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Barbados, Benin, Bolivia, Brasil, República Centroafricana, Chile, Costa Rica, Ecuador, Fiji, Grecia, Jamaica, Malawi, Malta, México, Papua Nueva Guinea, Perú, Samoa, Singapur, Togo, Turquía, Uruguay, Venezuela.

Por 78 votos contra 22 y 22 abstenciones, se mantiene el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/44/L.21.

El PRESIDENTE: La Comisión pasará ahora a votar por separado el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/44/L.21.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, China, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Túnez, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Chile, Costa Rica, Checoslovaquia, Ecuador, Fiji, República Democrática Alemana, Grecia, Hungría, Jamaica, Kenya, Malawi, Malta, México, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Samoa, Togo, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela.

Por 68 votos contra 22 y 31 abstenciones, se mantiene el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/44/L.21.*

* Posteriormente, la delegación de la República Islámica del Irán informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE: La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.21, titulado "Armamento nuclear israelí", en su conjunto.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, China, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Canadá, República Centroafricana, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Luxemburgo, Malawi, Malta, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Papua Nueva Guinea, Portugal, Samoa, Singapur, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Por 91 votos contra 2 y 34 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.21 en su conjunto.

El PRESIDENTE: Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. PELAEZ (Argentina): La delegación argentina ha votado en forma afirmativa el proyecto de resolución A/C.1/44/L.21, titulado "Armamento nuclear israelí", en su conjunto, y se ha abstenido en la votación de algunos párrafos por separado. No obstante ello, la delegación argentina quiere recordar su conocida posición contraria a la solicitud de obligatoriedad formulada a cualquier Estado para que someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Asimismo, queremos destacar que hemos votado a favor del párrafo 3 de la parte dispositiva a pesar de que en su última parte existe una referencia a los vectores que, a nuestro juicio, merece una consideración más cuidadosa y sugiere la conveniencia de no asimilar esta cuestión con el aspecto central y prioritario, que es la producción de armamentos nucleares.

Sr. KASULIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (interpretación del ruso): La delegación soviética votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/44/L.21 en su conjunto, pero se abstuvo en la votación sobre el párrafo 7 de la parte dispositiva. Lo hicimos porque creemos que en la etapa en que se encuentran actualmente las relaciones internacionales es más importante que nunca que se respete el principio de la universalidad de las organizaciones internacionales, puesto que uno de los principios subyacentes para su buen funcionamiento es que todos los Estados deben participar en ellas. En ese sentido, no es correcto que se prive a ningún Estado de la posibilidad de cooperar con una organización internacional. Ello no promovería la búsqueda de un equilibrio de intereses en cada caso particular.

Con respecto a la cuestión del Organismo Internacional de Energía Atómica, consideramos que sólo mediante la participación de todos los Estados en las actividades del Organismo podrá éste ejercer un control eficaz sobre el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos y fomentar por medio de ello el desarrollo de una base estable para la seguridad internacional.

Sr. DONOWAKI (Japón) (interpretación del inglés): Deseo explicar el voto del Japón sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.21. El Japón se abstuvo en la votación del proyecto de resolución porque éste contiene varios párrafos respecto de los cuales tenemos reservas y no podemos emitir juicio por falta de información objetiva.

Hemos escuchado atentamente las acusaciones sobre la cuestión del armamento nuclear israelí y también las respuestas a dichas acusaciones. Por ser un Estado que apoya firmemente el régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Japón está sumamente preocupado ante las insistentes versiones sobre el posible armamento nuclear israelí. El Japón desea fervientemente que Israel y otros países que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares adhieran a ese Tratado lo antes posible y fortalezcan aún más el régimen de no proliferación de las armas nucleares, eliminando de ese modo las aprensiones de la comunidad internacional.

Sr. AWAD (República Árabe Siria) (interpretación del árabe): Con posterioridad a la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.47/Rev.1 intenté explicar la posición de mi país, pero la Mesa no advirtió que yo estaba pidiendo la palabra. Quisiera entonces explicar el voto afirmativo de mi país sobre ese proyecto de resolución.

La República Árabe Siria tiene intereses nacionales vitales en lo que atañe a la prohibición de las armas químicas y también en la prohibición de todas las armas de destrucción en masa, tanto en nuestra propia región como en el resto del mundo. Mi país reafirmó esa posición al aprobar el Documento Final de la Conferencia sobre la Prohibición de Armas Químicas, celebrada en París en enero de 1989, y ahora la reitera y reafirma la necesidad de vincular la prohibición de las armas químicas con la prohibición de las armas bacteriológicas (biológicas), tal como se expresa en el párrafo 45 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, celebrado en 1978.

El PRESIDENTE: Hemos concluido el examen de todos los proyectos de resolución relacionados con los temas de desarme con excepción del proyecto de resolución relativo al tema 67, titulado "Declaración del Océano Indico como zona de paz", en relación con el cual la Comisión decidió no tomar acción por el momento y dejarlo para una oportunidad posterior.

DECLARACION DEL PRESIDENTE

El PRESIDENTE: Quisiera formular algunas breves reflexiones en relación con esta primera etapa de nuestro trabajo. Creo que esta breve pausa que se nos presenta entre las dos fases del trabajo de esta Comisión nos ofrece efectivamente una ocasión para reflexionar sobre la manera como se ha desarrollado el trabajo de la Comisión durante las últimas cinco semanas y hacernos una idea de la labor que tenemos por delante. Ya mencioné, al iniciar nuestros trabajos, que la Comisión había comenzado este año con un clima cargado de esperanzas. Han mejorado apreciablemente las relaciones entre Oriente y Occidente, se han resuelto algunos conflictos regionales, otros están en vías de solución. Ello, sumado a la renovada confianza en las Naciones Unidas como órgano internacional, ha contribuido a la renovación de la esperanza y de la fe en la Organización.

La atmósfera de nuestros debates se ha beneficiado también de estas tendencias favorables que prevalecen en la situación internacional. Hasta ahora los trabajos de la Comisión se han desarrollado en un ambiente constructivo y de cooperación en el cual todas las delegaciones han dado muestras de un alto grado de flexibilidad y de buena disposición para colaborar en el proceso de discusión de nuestros temas y aprobación de las resoluciones.

Durante este año, y este es el aspecto fundamental que quería destacar, disminuyó todavía más el número de proyectos de resolución que fueron propuestos por las distintas delegaciones. Hace dos años fueron 79 proyectos, el año pasado consideramos 74 proyectos de resolución, y este año tuvimos bajo nuestra consideración 62 proyectos de resolución. Hemos aprobado este año 57 proyectos de resolución, de los cuales 22 fueron aprobados sin votación.

Esto se debe, sin lugar a dudas, al esfuerzo combinado de las delegaciones y al hecho de que se presentó un número menor de proyectos de resolución relativos a un mismo tema del programa.

Al evaluar la labor realizada durante este año, no puedo dejar de expresar mi aprecio y mi reconocimiento a la Secretaría por la labor que ha realizado durante esta etapa de nuestros trabajos. En particular, al Secretario General Adjunto, Sr. Yasushi Akashi, al Secretario de la Comisión, el Sr. Sohrab Kheradi, y a todo el personal de la Secretaría que ha colaborado con la Mesa. Quiero también hacer extensivo mi agradecimiento y mi reconocimiento a los demás miembros de la Mesa que han colaborado con el Presidente en esta primera etapa de nuestros trabajos.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

El PRESIDENTE: Quisiera recordar a los miembros de la Comisión que de acuerdo con nuestro programa de trabajo, el próximo lunes, 20 de noviembre, la Comisión comenzará la consideración en debate general del tema 70, "Cuestión de la Antártida". Quisiera, por lo tanto, invitar a las delegaciones a que inscriban sus nombres en la lista de oradores tan pronto como sea posible.

Habida cuenta también de las consultas sobre los proyectos de resolución relativos al tema 70 que se están llevando a cabo, quisiera proponer a la Comisión que la fecha límite para la presentación de proyectos de resolución sobre este tema del programa sea extendida hasta las 18.00 horas del lunes, 20 de noviembre. Si no hay objeciones, consideraré que la Comisión está de acuerdo con la proposición.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE: Refiriéndome a los temas relativos a seguridad internacional que deberá considerar la Comisión en la etapa subsiguiente de sus trabajos, quisiera señalar que he recibido una comunicación proveniente de las delegaciones de los países socialistas en la cual se me indica que teniendo en cuenta el hecho de que en sesión plenaria del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se aprobó la resolución sobre

el mejoramiento de la paz, la seguridad y la cooperación internacional en todos los aspectos de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, los patrocinadores del tema 73, que se encuentra bajo la consideración de la Primera Comisión, no presentarán ningún proyecto de resolución sobre ese tema en esta Comisión. Habida cuenta de lo que les he informado, quisiera señalar que probablemente el tiempo requerido para examinar los temas relacionados con los asuntos de seguridad internacional quizás se vea reducido parcialmente y por ello quisiera sugerir que en lugar de terminar los trabajos de la Primera Comisión el 30 de noviembre, como originalmente se había pensado, consideremos la posibilidad de que la fecha de clausura de los trabajos de la Primera Comisión para este año sea adelantada de un día y que podamos terminar el día 29 de noviembre.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.